

Sentido de la resolución: Sobreseimiento, infundada y fundada.

Visto el estado procesal del expediente número **DOT-109/AYTO SAN ANDRÉS CHOLULA-01/2023**, relativo a la denuncia por incumplimiento a la obligación de transparencia, interpuesto por **ANÓNIMO** en lo sucesivo el denunciante, en contra del **HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA**, en lo continuo, sujeto obligado, se procede a dictar resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES.

I. Con fecha ocho de febrero de dos mil veintitrés, fue remitida electrónicamente al Instituto de Transparencia, Acceso a la información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, una denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia.

II. El quince de febrero de dos mil veintitrés la Comisionada Presidente de este Instituto, tuvo por recibida la denuncia interpuesta por el denunciante, la cual fue asignada con el número de expediente **DOT-109/AYTO SAN ANDRÉS CHOLULA-01/2023**, turnado esta Ponencia, para su trámite correspondiente.

III. En proveído de veintiuno de febrero de dos mil veintitrés, se admitió la denuncia enviada electrónicamente al Instituto; por lo que, se requirió a la Coordinación General Ejecutiva de este Órgano Garante, emitiera su dictamen respectivo y al sujeto obligado para que rindiera su informe justificado respecto del acto reclamado, en un plazo de tres días hábiles siguientes de que fueran notificados, asimismo, se indicó que el denunciante no ofreció prueba; finalmente, se hizo del conocimiento de ésta el derecho que le asistía para manifestar su

negativa a la publicación de sus datos personales, así como se puso a su disposición el aviso de privacidad correspondiente a la base de datos referente a las denuncias por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, informándosele de la existencia, características principales, alcances y condiciones del tratamiento al que serían sometidos sus datos personales, de conformidad con Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla.

V. Con fecha veintiocho de febrero de dos mil veintitrés, se acordó para mejor proveer la correcta admisión de las fracciones señaladas por el denunciante, en el asunto correspondiente.

VI. Asimismo, el dieciocho de agosto de dos mil veintitrés, se tuvo al sujeto obligado rindiendo el informe con justificación, así como, ofreciendo pruebas y formulando alegatos, respecto del expediente al rubro citado; asimismo se solicitó a la Coordinación General Ejecutiva rindiera el dictamen respectivo.

VII. Con fecha dieciocho de septiembre de dos mil veintitrés, se tuvo a la Coordinadora General Ejecutiva de este Órgano Garante, rindiendo el dictamen ordenado en autos, en tiempo y forma legal, con número **DV/458/2023** respecto del expediente **DOT-109/AYTO SAN ANDRÉS CHOLULA-01/2023**. En consecuencia, se admitieron las pruebas ofrecidas por el sujeto obligado, las cuales se desahogaron por su propia y especial naturaleza y se hizo constar que el denunciante no ofreció pruebas y no realizó manifestación alguna respecto a la publicación de sus datos personales, se entendió su negativa a la difusión de estos. Finalmente, se ordenó turnar los autos para dictar la resolución correspondiente.

VIII. El día veintiuno de mayo de dos mil veinticuatro se listó el presente asunto para ser resuelto por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

CONSIDERANDO.

Primero. El Pleno del Instituto es competente para resolver la presente denuncia por incumplimientos a las Obligaciones de Transparencia, en términos de los artículos 6, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, fracción VII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 23, 37, 39, fracciones I, II, IX, X y XV, 102 y 107, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; así como, Cuadragésimo Tercero, fracción V, de los Lineamientos Generales que Regulan en Procedimiento de Verificación de las Obligaciones de Transparencia; de Denuncias por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, y del Recurso de Revisión, así como de la Notificación y Ejecución de las Medidas de Apremio, previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Segundo. La denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, es procedente en términos del artículo 102, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; así como, Trigésimo Quinto, de los Lineamientos Generales que Regulan en Procedimiento de Verificación de las Obligaciones de Transparencia; de Denuncias por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, y del Recurso de Revisión, así como de la Notificación y Ejecución de las Medidas de Apremio, previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla,

En todas las ocasiones en que el denunciante alegó el incumplimiento por parte del sujeto obligado en los artículos 74 y 77 fracciones I, II formatos A y B, III, IV, V, VI, VII, VIII formatos A y B, IX, X formatos A y B, XI, XII, XIII, XIV, XV formatos A y B, XVI formatos A y B, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI formatos A, B y C, XXII, XXIII formatos A, B, C y D, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII formato A y B, XXIX, XXX, XXXI formatos A y B, XXXII, XXXIII, XXXIV formatos A, B, C, D, E, F y G, XXXV formatos A, B y C, XXXVI, XXXVII formatos A y B, XXXVIII formatos A y B, XXXIX formatos A, B, C y D, XL formatos A y B, XLI, XLII formatos A y B, XLIII formatos A y B, XLIV formatos A y B, XLV (ANTERIOR), XLV, XLVI formatos A y B, XLVIII formatos A, B y C, XLIX; 78 fracciones I formatos A y B, II formatos A y B, III formatos A y B, IV formatos A, B y C, VI formatos A, B, C, D, E, F y G, VII; 83 fracciones I formatos A y B, II formatos A y B, III, IV, V y VI, del ejercicio dos mil veintidós, periodo: primero, segundo, tercero y cuarto trimestres, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Tercero. La denuncia interpuesta cumplió con todos los requisitos establecidos en lo dispuesto por el diverso 104, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; así como el numeral Trigésimo Séptimo, de los Lineamientos Generales que Regulan el Procedimiento de Verificación de las Obligaciones de Transparencia; de Denuncias por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, y del Recurso de Revisión, así como de la Notificación y Ejecución de las Medidas de Apremio, previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Cuarto. La denuncia se interpuso vía electrónica, de conformidad con el artículo 105, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información

Publica del Estado de Puebla y numeral Trigésimo Séptimo de los Lineamientos Generales que regulan el Procedimiento de Verificación de Obligaciones de Transparencia, de Denuncia por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia y del Recurso de Revisión, así como de la Notificación y Ejecución de las Medidas de Apremio Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Sin embargo, antes de proceder al estudio de fondo del asunto, este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, de manera oficiosa analizará si se actualiza alguno de los supuestos de sobreseimiento, en los artículos **74; 77 fracciones I, II formatos A y B, III, VII, IX, X formatos A y B, XII, XIII, XIV, XVI formato A, XVII, XVIII, XIX, XX, XXIII formato D, XXXII, XXXIV formatos A y D cada uno de los semestres primero y segundo del ejercicio 2022; XXXV formatos A, B, y C, XXXIX formato C, XLII formatos A y B, XLV, XLVIII formatos A, B y C, XLIX; 78 fracciones IV formatos A, B y C, VI formato A, B, C y D, VII; 83 fracciones I formatos A y B, II formatos A y B, III, IV, V, VI, todas del ejercicio dos mil veintidós**, de conformidad con lo previsto en el numeral Cuadragésimo Cuarto, fracción III, de los Lineamientos Generales que regulan el Procedimiento de Verificación de Obligaciones de Transparencia, de Denuncia por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia y del Recurso de Revisión, así como de la Notificación y Ejecución de las Medidas de Apremio Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Lo anterior, tomando en consideración que las causas de sobreseimiento están relacionadas con aspectos necesarios para la válida instrumentación de un proceso, por lo cual su estudio es preferente.

Como apoyo a lo antes señalado, por analogía y de manera ilustrativa se invoca la Tesis Jurisprudencial 2ª./J.54/98 de la Novena Época, sustentada por la

Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo VIII, agosto de mil novecientos noventa y ocho, página 414, con el rubro y texto siguiente:

"SOBRESEIMIENTO. BASTA EL ESTUDIO DE UNA SOLA CAUSAL DE IMPROCEDENCIA. Al quedar demostrado que el juicio de garantías es improcedente y que debe sobreseerse con apoyo en los artículos relativos de la Ley de Amparo, el que opere, o no, alguna otra causal de improcedencia, es irrelevante, porque no cambiaría el sentido de la resolución."

Ahora bien, el Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado en su informe justificado señaló lo siguiente:

"...ES FALSO EL ACTO RECLAMADO en virtud de que esta Unidad de Transparencia verificó que la totalidad de las obligaciones de transparencia previstas en los formatos correspondientes al artículo 74; 77, fracciones I, IIA, IIB, III, IV, IV, VI, VII, VIIIA, VIIIB, IX, XA, XB, XII, XII, XIII, XIV, XVA, XVB, XVIA, XVIB, XVII, XVIII, XIX, XX, XXIA, XXIB, XXIC, XXII, XXIII, XXIIIB, XXIIIC, XXIIID, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, A, XXVIII, B, XXIX, XXX, XXXIA, XXXIB, XXXII, XXXIII, XXXIVA, XXXIVB, XXXIVC, XXXIVD, XXXIVE, XXXIVF, XXXIVG, XXXVA, XXXVB, XXXVC, XXXVI, XXXVIIA, XXXVII, B, XXXVIII, A, XXXVIII, B, XXXIX, A, XXXIX, B, XXXIX, C, XXXIX, D, XLA, XLB, XLI, XLII, A, XLII, B, XLIII, A, XLIII, B, XLIV, A, XLIV, B, XLV (ANTERIOR), XLV, XLVIA, XLVIB, XLVIII, A, XLVIII, B, XLVIII, C, XLIX; 78, fracciones IA; IB, IIA, IIB, IIIA, IIIB, IVA, IVB, IVC, VIA, VIB, VIC, VID, VIE, VIF, VIG, VII; 83, fracciones IA, IB, NA, IIB, III, IV; V y VI, respecto del primero, segundo, tercer y cuarto periodos del ejercicio 2022, se encuentran publicadas y actualizadas..."

Por lo que una vez hecha la acotación anterior y previo a la continuación de análisis que nos ocupa, resulta importante hacer notar los siguientes preceptos legales, que guardan relación a lo que hoy se determina:

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala lo siguiente:

"Artículo 6. (...) A. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de San Andrés
Cholula, Puebla
Ponente: Francisco Javier García Blanco
Expediente: DOT-109/AYTO SAN ANDRÉS CHOLULA-
01/2023

competencias, se registrarán por los siguientes principios y bases: (...) V. Los sujetos obligados deberán preservar sus documentos en archivos administrativos actualizados y publicarán, a través de los medios electrónicos disponibles, la información completa y actualizada sobre el ejercicio de los recursos públicos y los indicadores que permitan rendir cuenta del cumplimiento de sus objetivos y de los resultados obtenidos...."

Por su parte, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, establece:

"Artículo 12. (...) VII. Garantizar el acceso a la información pública en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito estatal y municipal, así como de proteger los datos personales y la información relativa a la vida privada, en los términos y con las excepciones que establezca la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley aplicable a la materia. El ejercicio del derecho de acceso a la información se registrará por los siguientes principios: (...) e) Los sujetos obligados deberán preservar sus documentos en archivos administrativos actualizados y publicarán, a través de los medios electrónicos disponibles, la información completa y actualizada sobre el ejercicio de los recursos públicos y los indicadores que permitan rendir cuenta del cumplimiento de sus objetivos y de los resultados obtenidos..."

La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, referente al tema que nos ocupa dicta:

"Artículo 69. Los sujetos obligados, en la página de inicio de sus sitios web, contarán con un vínculo electrónico fácilmente identificable y accesible que cumpla con los requerimientos de sistematización, comprensión y organización de la información a que se refiere este Título y demás disposiciones en la materia. Además, los sitios web deberán contar con buscadores temáticos."

La información de las obligaciones de transparencia deberá publicarse con perspectiva de género y discapacidad, cuando así corresponda a su naturaleza.

La información de las obligaciones de transparencia deberá estar disponible través de la Plataforma Nacional."

Artículo 71. Los sujetos obligados deberán difundir las obligaciones de transparencia y deberán actualizarlas por lo menos cada tres meses, salvo que en la presente Ley o en otra disposición normativa se establezca un plazo diverso. El Sistema Nacional emitirá los criterios para determinar el plazo mínimo que deberá permanecer disponible y accesible la información, atendiendo a las cualidades de la misma."

"Artículo 72. En cada uno de los rubros de las obligaciones de transparencia señaladas en los artículos de este Título se deberá indicar el sujeto obligado, el área, el funcionario responsable de generar la información y la fecha de su última actualización.

Asimismo, los sujetos obligados deberán señalar los rubros de obligaciones de transparencia que no les son aplicables."

En ese entendido, de acuerdo a lo establecido en los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones Establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV, del artículo 31, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, las obligaciones comunes, son aquellas que describen la información que deberán poner a disposición de los particulares y mantener actualizada en los sitios de Internet correspondientes y en la Plataforma Nacional todos los sujetos obligados, sin excepción alguna referentes a temas, documentos y políticas que aquellos poseen en ejercicio de sus facultades, obligaciones y el uso de recursos públicos, respecto de: su organización interna y funcionamiento, atención al público, ejercicio de los recursos públicos, determinaciones institucionales, estudios, ingresos recibidos y donaciones realizadas, organización de archivos, entre otros. Por su parte, las obligaciones específicas constituyen la información que producen sólo determinados sujetos obligados a partir de su figura legal, atribuciones, facultades y/o su objeto social.

Lo que debe realizar bajo las siguientes políticas:

1. Todos los sujetos obligados deben poner a disposición de los particulares y mantener actualizada, en sus sitios de Internet y a través de la Plataforma Nacional, la información derivada de las obligaciones de transparencia descritas en el artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla;

2. Los sujetos obligados pondrán a disposición de los particulares para su consulta, análisis y uso, la información derivada de las obligaciones de transparencia descritas en el artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, por lo menos en un medio distinto al digital, a fin de garantizar su uso a las personas que no cuentan con acceso a Internet;

3. Los sujetos obligados tendrán en la página de inicio de su portal de Internet institucional un hipervínculo visible a una sección denominada "Transparencia", con acceso directo al sitio donde se encuentre la información pública puesta a disposición de las personas en cumplimiento de sus obligaciones de transparencia; y,

4. Todos los sujetos obligados, contarán con un buscador (motor de búsqueda) en su sección de "Transparencia", con el objetivo de facilitar a las y los usuarios la recuperación de información mediante palabras clave y temas.

Precisado lo anterior, en el presente caso la denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia hecha valer, versa sobre los artículos 74; 77 fracciones I, II formatos A y B, III, VII, IX, X formatos A y B, XII, XIII, XIV, XVI formato A, XVII, XVIII, XIX, XX, XXIII formato D, XXXII, XXXIV formatos A y B cada uno de los semestres primero y segundo del ejercicio 2022; XXXV formatos A, B, y C, XXXIX formato C, XLII formatos A y B, XLV, XLVIII

formatos A, B y C, XLIX; 78 fracciones IV formatos A, B y C, VI formato A, B, C y D, VII; 83 fracciones I formatos A y B, II formatos A y B, III, IV, V, VI, todas del ejercicio dos mil veintidós, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Estado de Puebla, el cual señala:

ARTÍCULO 74 Los sujetos obligados deberán informar al Instituto de Transparencia las fracciones del artículo 77 que le son aplicables y deberán verificar que se publiquen en la Plataforma Nacional. El Instituto de Transparencia verificará y aprobará, de forma fundada y motivada, la relación de fracciones aplicables a cada sujeto obligado.

ARTÍCULO 77. Los sujetos obligados deberán publicar, difundir y mantener actualizada y accesible en sus sitios web o en los medios disponibles de conformidad con el último párrafo del artículo 76, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la siguiente información:

“...I. El marco normativo aplicable y vigente del sujeto obligado, en el que deberá incluirse leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, manuales administrativos, programas de trabajo, reglas de operación, criterios, políticas, reglas de procedimiento, entre otros, aplicables al ámbito de su competencia, así como sus reformas, incluyendo la Ley de Ingresos y la Ley de Egresos;

II. Su estructura orgánica completa, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada servidor público, prestador de servicios profesionales o miembro de los sujetos obligados, de conformidad con las disposiciones aplicables;

III. Las facultades de cada área;

VII. El directorio de los integrantes del sujeto obligado, a partir del nivel de jefe de departamento o su equivalente; o de menor nivel, cuando se brinde atención al público, manejen o apliquen recursos públicos, realicen actos de autoridad o presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza u honorarios y personal de base; ...

IX. Los gastos de representación y viáticos, así como el objeto e informe de comisión correspondiente;

X. El número total de las plazas y del personal de base y confianza, especificando el total de las vacantes, por nivel de puesto, para cada unidad administrativa;

XII. La información en versión pública de las declaraciones patrimoniales de los servidores públicos que así lo determinen, en los sistemas habilitados para ello, de acuerdo a la normatividad aplicable;

XIII. El domicilio y datos de contacto de la Unidad de Transparencia, además de la dirección electrónica donde podrán recibirse las solicitudes de acceso a la información. Así como los trámites, requisitos y formatos para realizar una solicitud de acceso a la información;

XIV. Las convocatorias a concursos para ocupar cargos públicos y los resultados de los mismos;

XVI. Las condiciones generales de trabajo, contratos o convenios que regulen las relaciones laborales del personal de base o de confianza, así como los recursos públicos económicos, en especie o donativos, que sean entregados a los sindicatos y ejerzan como recursos públicos;

XVII. La información curricular, desde el nivel de jefe de departamento o equivalente hasta el titular del sujeto obligado, así como, en su caso, las sanciones administrativas de que haya sido objeto;

XVIII. El listado de servidores públicos con sanciones administrativas definitivas, especificando la causa de sanción y la disposición;

XIX. Los servicios que ofrecen señalando los requisitos para acceder a ellos;

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de San Andrés Cholula, Puebla**
Ponente: **Francisco Javier García Blanco**
Expediente: **DOT-109/AYTO SAN ANDRÉS CHOLULA-01/2023**

XX. Los trámites, requisitos y formatos que ofrecen;

XXIII. Los montos destinados a gastos relativos a comunicación social y publicidad oficial desglosada por tipo de medio, proveedores, número de contrato y concepto o campaña;

XXXII. Padrón de proveedores y contratistas;

XXXIV. El inventario de bienes muebles e inmuebles en posesión y propiedad;

XXXV. Las recomendaciones emitidas por los órganos públicos del Estado Mexicano u organismos internacionales garantes de los derechos humanos, así como las acciones que han llevado a cabo para su atención;

XXXIX. Las actas y resoluciones del Comité de Transparencia de los sujetos obligados;

XLII. El listado de jubilados y pensionados y el monto que reciben;

XLV. El catálogo de disposición y guía de archivo documental, los instrumentos archivísticos y documentales, de conformidad con lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables;

XLVIII. Cualquier información que sea de utilidad o se considere relevante, además de la que, con base en la información estadística, responda a las preguntas hechas con más frecuencia por el público y la que se genere de forma proactiva y focalizada

XLIX. Las demás que establezca la legislación vigente.

ARTÍCULO 78 .-Además de lo señalado en el Capítulo II del presente Título, el Poder Ejecutivo Estatal y los Ayuntamientos deberán publicar, difundir y mantener actualizada y accesible, la información siguiente:

IV. El nombre, denominación o razón social y clave del Registro Federal de los Contribuyentes a los que se les hubiera cancelado o condonado algún crédito fiscal, así como los montos respectivos. Asimismo, la información estadística sobre las exenciones previstas en las disposiciones fiscales;

VI. La información detallada que contengan los planes de desarrollo urbano, ordenamiento territorial y ecológico, los tipos y usos de suelo,

ARTÍCULO 83 Además de lo señalado en el Capítulo II del presente Título y el artículo 77 de la presente Ley, los Ayuntamientos deberán publicar, difundir y mantener actualizada y accesible, la información siguiente:

I. El contenido de las gacetas municipales, las cuales deberán comprender los resolutivos y acuerdos aprobados por los ayuntamientos;

II. Las Actas de sesiones de Cabildo, los controles de asistencia de los integrantes del Ayuntamiento a las sesiones de Cabildo y el sentido de votación de los miembros del Cabildo sobre las Iniciativas o Acuerdos;

III. Las cantidades recibidas por concepto de recursos propios;

IV. Los indicadores de los servicios públicos que presten;

V. El calendario con las actividades culturales, deportivas y recreativas a realizar; y 62

VI. Los Planes Municipales de Desarrollo."

Por lo que una vez hecha la acotación anterior y en investigación del hecho dado a conocer a través de la denuncia y con la finalidad de verificar si el sujeto obligado incurría en incumplimiento a las obligaciones descritas anteriormente, se solicitó a la Coordinadora General Ejecutiva del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, el dictamen relativo a los hechos y motivos señalados por la denunciante, esto con fundamento en el numeral Cuadragésimo Segundo de los Lineamientos Generales que Regulan el Procedimiento de Verificación de las Obligaciones de Transparencia; de Denuncias por Incumplimiento a las Obligaciones de

Transparencia, y del Recurso de Revisión, así como de la Notificación y Ejecución de las Medidas de Apremio, previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

En esta tesitura, oportunamente se emitió el dictamen requerido a la Coordinación General Ejecutiva de este Órgano Garante, el cual fue identificado con el número DV/458/2023, de fecha quince de septiembre de dos mil veintitrés, a través del cual, se estableció que una vez hecha la verificación virtual y el análisis respectivo, al ingresar al portal electrónico: <https://plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/inicio>, se observó lo siguiente:

Artículo	Fracción	Periodo	Conclusión
74		Anual, ejercicio 2022	En términos de la tabla de actualización y conservación de la información, el artículo 74 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, se actualiza de manera trimestral y sólo se debe conservar publicada la información vigente, es decir, conforme a la fecha de emisión del presente Dictamen sólo se debe tener publicada la información del segundo trimestre del ejercicio 2023, por lo que, no resulta exigible al sujeto obligado H. Ayuntamiento de San Andrés Cholula, el tener publicada la información correspondiente a los trimestres primero, segundo, tercero y cuarto del ejercicio 2022.
77	I	Trimestres primero, segundo, tercero y cuarto del ejercicio 2022	En términos de la tabla de actualización y conservación de la información, la fracción I del artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, se actualiza de manera trimestral y sólo se debe conservar publicada la información vigente, es decir, conforme a la fecha de emisión del presente Dictamen sólo se debe tener publicada la información del segundo trimestre del ejercicio 2023, por lo que, no resulta exigible al sujeto obligado H. Ayuntamiento de San Andrés Cholula, el tener publicada la información correspondiente a los trimestres primero, segundo, tercero y cuarto del ejercicio 2022.
77	II (formato A)	Trimestres primero, segundo, tercero y cuarto del ejercicio 2022	En términos de la tabla de actualización y conservación de la información, la fracción II (formato A) del artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, se actualiza de manera trimestral y sólo se debe conservar publicada la información vigente, es decir, conforme a la fecha de emisión del presente Dictamen sólo se debe tener publicada la información del segundo trimestre del ejercicio 2023, por lo que, no resulta exigible al sujeto obligado H. Ayuntamiento de San Andrés Cholula, el tener publicada la información correspondiente a los trimestres primero, segundo, tercero y cuarto del ejercicio 2022.



Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de San Andrés Cholula, Puebla**
Ponente: **Francisco Javier García Blanco**
Expediente: **DOT-109/AYTO SAN ANDRÉS CHOLULA-01/2023**

77	II (formato B)	Trimestres primero, segundo, tercero y cuarto del ejercicio 2022	En términos de la tabla de actualización y conservación de la información, la fracción II (formato B) del artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, se actualiza de manera trimestral y sólo se debe conservar publicada la información vigente, es decir, conforme a la fecha de emisión del presente Dictamen sólo se debe tener publicada la información del segundo trimestre del ejercicio 2023, por lo que, no resulta exigible al sujeto obligado H. Ayuntamiento de San Andrés Cholula , el tener publicada la información correspondiente a los trimestres primero, segundo, tercero y cuarto del ejercicio 2022.
77	III	Trimestres primero, segundo, tercero y cuarto del ejercicio 2022	En términos de la tabla de actualización y conservación de la información, la fracción III del artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, se actualiza de manera trimestral y sólo se debe conservar publicada la información vigente, es decir, conforme a la fecha de emisión del presente Dictamen sólo se debe tener publicada la información del segundo trimestre del ejercicio 2023, por lo que, no resulta exigible al sujeto obligado H. Ayuntamiento de San Andrés Cholula , el tener publicada la información correspondiente a los trimestres primero, segundo, tercero y cuarto del ejercicio 2022.
77	VII	Trimestres primero, segundo, tercero y cuarto del ejercicio 2022	En términos de la tabla de actualización y conservación de la información, la fracción VII del artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, se actualiza de manera trimestral y sólo se debe conservar publicada la información vigente, es decir, conforme a la fecha de emisión del presente Dictamen sólo se debe tener publicada la información del segundo trimestre del ejercicio 2023, por lo que, no resulta exigible al sujeto obligado H. Ayuntamiento de San Andrés Cholula , el tener publicada la información correspondiente a los trimestres primero, segundo, tercero y cuarto del ejercicio 2022.
77	IX	Trimestres primero, segundo, tercero y cuarto del ejercicio 2022	El H. Ayuntamiento de San Andrés Cholula, publica información, sin embargo, se advierte que en la versión pública de las facturas reportadas se testan el nombre y RFC de la persona con quien se celebró un acto jurídico, sin embargo, dicho dato es público de conformidad con los Criterios de Interpretación SO/004/2021 y SO/008/2019, emitidos por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. Aunado a lo anterior, el hipervínculo correspondiente al Acta mediante la cual se aprobaron las versiones públicas de las facturas no conduce a la información correspondiente, vulnerándose así las características de Confiabilidad, Congruencia y Actualidad previstas en las fracciones II, IV y VI del numeral Sexto de los Lineamientos Técnicos Generales, que se refieren a que la información debe ser creíble, fidedigna y sin error, debe mantener relación y coherencia con otra información generada, utilizada y/o publicada por el sujeto obligado; finalmente, la nota publicada, respecto a que el informe de la comisión o encargo encomendado se encuentra en proceso de elaboración, no justifica la falta de información, ya que conforme al tiempo transcurrido la información ya debería de estar publicada.
77	X (formato A)	Trimestres primero, segundo, tercero y cuarto del ejercicio 2022	En términos de la tabla de actualización y conservación de la información, la fracción X (formato A) del artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, se actualiza de manera trimestral y sólo se debe conservar publicada la información vigente, es decir, conforme a la fecha de

			emisión del presente Dictamen sólo se debe tener publicada la información del segundo trimestre del ejercicio 2023, por lo que, no resulta exigible al sujeto obligado H. Ayuntamiento de San Andrés Cholula, el tener publicada la información correspondiente a los trimestres primero, segundo, tercero y cuarto del ejercicio 2022.
77	X (formato B)	Trimestres primero, segundo, tercero y cuarto del ejercicio 2022	En términos de la tabla de actualización y conservación de la información, la fracción X (formato B) del artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, se actualiza de manera trimestral y sólo se debe conservar publicada la información vigente, es decir, conforme a la fecha de emisión del presente Dictamen sólo se debe tener publicada la información del segundo trimestre del ejercicio 2023, por lo que, no resulta exigible al sujeto obligado H. Ayuntamiento de San Andrés Cholula, el tener publicada la información correspondiente a los trimestres primero, segundo, tercero y cuarto del ejercicio 2022.
77	XII	Trimestres primero, segundo, tercero y cuarto del ejercicio 2022	El H. Ayuntamiento de San Andrés Cholula, publica información, sin embargo, se advierte que el sujeto obligado no publica el acta del Comité de Transparencia mediante la cual se aprobó la clasificación de la información y la respectiva elaboración de versiones públicas de las declaraciones patrimoniales, lo que contraviene al numeral Décimo segundo fracción IX de los Lineamientos Técnicos Generales.
77	XIII	Trimestres primero, segundo, tercero y cuarto del ejercicio 2022	En términos de la tabla de actualización y conservación de la información, la fracción XIII del artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, se actualiza de manera trimestral y sólo se debe conservar publicada la información vigente, es decir, conforme a la fecha de emisión del presente Dictamen sólo se debe tener publicada la información del segundo trimestre del ejercicio 2023, por lo que, no resulta exigible al sujeto obligado H. Ayuntamiento de San Andrés Cholula, el tener publicada la información correspondiente a los trimestres primero, segundo, tercero y cuarto del ejercicio 2022.
77	XIV	Trimestres primero, segundo, tercero y cuarto del ejercicio 2022	En términos de la tabla de actualización y conservación de la información, la fracción XIV del artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, se actualiza de manera trimestral y sólo se debe conservar publicada la información vigente y del ejercicio en curso, es decir, conforme a la fecha de emisión del presente Dictamen sólo se debe tener publicada la información de los trimestres primero y segundo del ejercicio 2023, por lo que, no resulta exigible al sujeto obligado H. Ayuntamiento de San Andrés Cholula, el tener publicada la información correspondiente a los trimestres primero, segundo, tercero y cuarto del ejercicio 2022.
77	XVI (formato A)	Trimestres primero, segundo, tercero y cuarto del ejercicio 2022	En términos de la tabla de actualización y conservación de la información, la fracción XVI (formato A) del artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, se actualiza de manera trimestral y sólo se debe conservar publicada la información vigente, es decir, conforme a la fecha de emisión del presente Dictamen sólo se debe tener publicada la información del segundo trimestre del ejercicio 2023, por lo que, no resulta exigible al sujeto obligado H. Ayuntamiento de San Andrés Cholula, el tener publicada la información correspondiente a los trimestres primero, segundo, tercero y cuarto del ejercicio 2022.

	XVII	Trimestres primero, segundo, tercero y cuarto del ejercicio 2022	En términos de la tabla de actualización y conservación de la información, la fracción XVII del artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, se actualiza de manera trimestral y sólo se debe conservar publicada la información vigente, es decir, conforme a la fecha de emisión del presente Dictamen sólo se debe tener publicada la información del segundo trimestre del ejercicio 2023, por lo que, no resulta exigible al sujeto obligado H. Ayuntamiento de San Andrés Cholula , el tener publicada la información correspondiente a los trimestres primero, segundo, tercero y cuarto del ejercicio 2022.
77	XVIII	Trimestres primero, segundo, tercero y cuarto del ejercicio 2022	En términos de la tabla de actualización y conservación de la información, la fracción XVIII del artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, se actualiza de manera trimestral y sólo se debe conservar publicada la información del ejercicio en curso, es decir, conforme a la fecha de emisión del presente Dictamen sólo se debe tener publicada la información de los trimestres primero y segundo del año 2023, por lo que, no resulta exigible al sujeto obligado H. Ayuntamiento de San Andrés Cholula , el tener publicada la información correspondiente a los trimestres primero, segundo, tercero y cuarto del ejercicio 2022.
77	XIX	Trimestres primero, segundo, tercero y cuarto del ejercicio 2022	En términos de la tabla de actualización y conservación de la información, la fracción XIX del artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, se actualiza de manera trimestral y sólo se debe conservar publicada la información vigente, es decir, conforme a la fecha de emisión del presente Dictamen sólo se debe tener publicada la información del segundo trimestre del ejercicio 2023, por lo que, no resulta exigible al sujeto obligado H. Ayuntamiento de San Andrés Cholula , el tener publicada la información correspondiente a los trimestres primero, segundo, tercero y cuarto del ejercicio 2022.
77	XX	Trimestres primero, segundo, tercero y cuarto del ejercicio 2022	En términos de la tabla de actualización y conservación de la información, la fracción XX del artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, se actualiza de manera trimestral y sólo se debe conservar publicada la información vigente, es decir, conforme a la fecha de emisión del presente Dictamen sólo se debe tener publicada la información del segundo trimestre del ejercicio 2023, por lo que, no resulta exigible al sujeto obligado H. Ayuntamiento de San Andrés Cholula , el tener publicada la información correspondiente a los trimestres primero, segundo, tercero y cuarto del ejercicio 2022.
77	XXIII (formato D)	Trimestres primero, segundo, tercero y cuarto del ejercicio 2022	En términos de la tabla de actualización y conservación de la información, la fracción XXIII (formato D) del artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, se actualiza de manera trimestral y sólo se debe conservar publicada la información vigente, es decir, conforme a la fecha de emisión del presente Dictamen sólo se debe tener publicada la información del segundo trimestre del ejercicio 2023, por lo que, no resulta exigible al sujeto obligado H. Ayuntamiento de San Andrés Cholula , el tener publicada la información correspondiente a los trimestres primero, segundo, tercero y cuarto del ejercicio 2022.
77	XXXII	Trimestres primero, segundo,	El H. Ayuntamiento de San Andrés Cholula , publica información, sin embargo, existen celdas vacías sin que esto sea justificado en el

		tercero y cuarto del ejercicio 2022	criterio de nota, contraviniendo así lo establecido en el punto 2 de la fracción V del numeral Octavo de los Lineamientos Técnicos Generales.
77	XXXIV (formato A)	Semestres primero y segundo del ejercicio 2022	En términos de la tabla de actualización y conservación de la información, la fracción XXXIV (formato A) del artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, se actualiza de manera semestral y sólo se debe conservar publicada la información vigente, es decir, conforme a la fecha de emisión del presente Dictamen sólo se debe tener publicada la información del primer semestre del ejercicio 2023, por lo que, no resulta exigible al sujeto obligado H. Ayuntamiento de San Andrés Cholula, el tener publicada la información correspondiente a los semestres primero y segundo del ejercicio 2022.
77	XXXIV (formato D)	Semestres primero y segundo del ejercicio 2022	En términos de la tabla de actualización y conservación de la información, la fracción XXXIV (formato D) del artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, se actualiza de manera semestral y sólo se debe conservar publicada la información vigente, es decir, conforme a la fecha de emisión del presente Dictamen sólo se debe tener publicada la información del primer semestre del ejercicio 2023, por lo que, no resulta exigible al sujeto obligado H. Ayuntamiento de San Andrés Cholula, el tener publicada la información correspondiente a los semestres primero y segundo del ejercicio 2022.
77	XXXV (formato A)	Trimestres primero, segundo, tercero y cuarto del ejercicio 2022	En términos de la tabla de actualización y conservación de la información, la fracción XXXV (formato A) del artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, se actualiza de manera trimestral y sólo se debe conservar publicada la información del ejercicio en curso, es decir, conforme a la fecha de emisión del presente Dictamen sólo se debe tener publicada la información de los trimestres primero y segundo del año 2023, por lo que, no resulta exigible al sujeto obligado H. Ayuntamiento de San Andrés Cholula, el tener publicada la información correspondiente a los trimestres primero, segundo, tercero y cuarto del ejercicio 2022.
77	XXXV (formato B)	Trimestres primero, segundo, tercero y cuarto del ejercicio 2022	En términos de la tabla de actualización y conservación de la información, la fracción XXXV (formato B) del artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, se actualiza de manera trimestral y sólo se debe conservar publicada la información del ejercicio en curso, es decir, conforme a la fecha de emisión del presente Dictamen sólo se debe tener publicada la información de los trimestres primero y segundo del año 2023, por lo que, no resulta exigible al sujeto obligado H. Ayuntamiento de San Andrés Cholula, el tener publicada la información correspondiente a los trimestres primero, segundo, tercero y cuarto del ejercicio 2022.
77	XXXV (formato C)	Trimestres primero, segundo, tercero y cuarto del ejercicio 2022	En términos de la tabla de actualización y conservación de la información, la fracción XXXV (formato C) del artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, se actualiza de manera trimestral y sólo se debe conservar publicada la información del ejercicio en curso, es decir, conforme a la fecha de emisión del presente Dictamen sólo se debe tener publicada la información de los trimestres primero y segundo del año 2023, por lo que, no resulta exigible al sujeto obligado H.

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de San Andrés Cholula, Puebla**
 Ponente: **Francisco Javier García Blanco**
 Expediente: **DOT-109/AYTO SAN ANDRÉS CHOLULA-01/2023**

			Ayuntamiento de San Andrés Cholula, el tener publicada la información correspondiente a los trimestres primero, segundo, tercero y cuarto del ejercicio 2022.
77	XXXIX (formato C)	Trimestres primero, segundo, tercero y cuarto del ejercicio 2022	En términos de la tabla de actualización y conservación de la información, la fracción XXXIX (formato C) del artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, se actualiza de manera trimestral y sólo se debe conservar publicada la información vigente, es decir, conforme a la fecha de emisión del presente Dictamen sólo se debe tener publicada la información del segundo trimestre del ejercicio 2023, por lo que, no resulta exigible al sujeto obligado H. Ayuntamiento de San Andrés Cholula, el tener publicada la información correspondiente a los trimestres primero, segundo, tercero y cuarto del ejercicio 2022.
77	XLII (formato A)	Segundo trimestre del ejercicio 2023	En términos de la tabla de actualización y conservación de la información, la fracción XLII (formato A) del artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, se actualiza de manera trimestral y sólo se debe conservar publicada la información vigente, es decir, conforme a la fecha de emisión del presente Dictamen sólo se debe tener publicada la información del segundo trimestre del ejercicio 2023, por lo que, no resulta exigible al sujeto obligado H. Ayuntamiento de San Andrés Cholula, el tener publicada la información correspondiente a los trimestres primero, segundo, tercero y cuarto del ejercicio 2022.
77	XLII (formato B)	Segundo trimestre del ejercicio 2023	En términos de la tabla de actualización y conservación de la información, la fracción XLII (formato B) del artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, se actualiza de manera trimestral y sólo se debe conservar publicada la información vigente, es decir, conforme a la fecha de emisión del presente Dictamen sólo se debe tener publicada la información del segundo trimestre del ejercicio 2023, por lo que, no resulta exigible al sujeto obligado H. Ayuntamiento de San Andrés Cholula, el tener publicada la información correspondiente a los trimestres primero, segundo, tercero y cuarto del ejercicio 2022.
77	XLV		En términos de la tabla de actualización y conservación de la información, la fracción XLV del artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, se actualiza de manera anual respecto del Cuadro general de clasificación archivística, Catálogo de disposición documental, Inventarios documentales y Guía de archivo documental y sólo se debe conservar publicada la información vigente, es decir, conforme a la fecha de emisión del presente Dictamen sólo se debe tener publicada la información del ejercicio 2023, por lo que, no resulta exigible al sujeto obligado H. Ayuntamiento de San Andrés Cholula, el tener publicada la información correspondiente al ejercicio 2022. Por otra parte, respecto al Informe Anual de cumplimiento y los dictámenes y actas de baja documental y transferencia secundaria no resulta exigible al H. Ayuntamiento de San Andrés Cholula, tenerlos publicados respecto al periodo anual ejercicio 2022, ya que conforme a la tabla de actualización y conservación de la información del sujeto obligado, esta información se deberá publicar a más tardar el último día del mes de enero del año siguiente, es decir, los instrumentos mencionados del 2022, se deberán publicar a más tardar el 31 de enero de 2023, sin embargo este último periodo no

			fue denunciado. El H. Ayuntamiento de San Andrés Cholula, sí publicó la información del artículo 77 fracción XLV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en relación al periodo anual, ejercicio 2022, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y a los Lineamientos Técnicos Generales, respecto del Programa Anual de Desarrollo Archivístico. Finalmente, el sujeto obligado H. Ayuntamiento de San Andrés Cholula, no publicó la información del artículo 77 fracción XLV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en relación a los semestres primero y segundo ejercicio 2022, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y a los Lineamientos Técnicos Generales; ya que no hay información publicada o en su caso una "Nota" mediante la cual se explique la falta del Índice de expedientes clasificados como reservados.
77	XLVIII (formato A)	Segundo trimestre del ejercicio 2023	En términos de la tabla de actualización y conservación de la información, la fracción XLVIII (formato A) del artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, se actualiza de manera trimestral y sólo se debe conservar publicada la información vigente, es decir, conforme a la fecha de emisión del presente Dictamen sólo se debe tener publicada la información del segundo trimestre del ejercicio 2023, por lo que, no resulta exigible al sujeto obligado H. Ayuntamiento de San Andrés Cholula, el tener publicada la información correspondiente a los trimestres primero, segundo, tercero y cuarto del ejercicio 2022.
77	XLVIII (formato B)	Segundo trimestre del ejercicio 2023	En términos de la tabla de actualización y conservación de la información, la fracción XLVIII (formato B) del artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, se actualiza de manera trimestral y sólo se debe conservar publicada la información vigente, es decir, conforme a la fecha de emisión del presente Dictamen sólo se debe tener publicada la información del segundo trimestre del ejercicio 2023, por lo que, no resulta exigible al sujeto obligado H. Ayuntamiento de San Andrés Cholula, el tener publicada la información correspondiente a los trimestres primero, segundo, tercero y cuarto del ejercicio 2022.
77	XLVIII (formato C)	Segundo trimestre del ejercicio 2023	En términos de la tabla de actualización y conservación de la información, la fracción XLVIII (formato C) del artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, se actualiza de manera trimestral y sólo se debe conservar publicada la información vigente, es decir, conforme a la fecha de emisión del presente Dictamen sólo se debe tener publicada la información del segundo trimestre del ejercicio 2023, por lo que, no resulta exigible al sujeto obligado H. Ayuntamiento de San Andrés Cholula, el tener publicada la información correspondiente a los trimestres primero, segundo, tercero y cuarto del ejercicio 2022.
77	XLIX	Anual, ejercicio 2023	En términos de la tabla de actualización y conservación de la información, la fracción XLIX del artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, se actualiza de manera anual y sólo se debe conservar publicada la información vigente, es decir, conforme a la fecha de emisión del presente Dictamen sólo se debe tener publicada la información del ejercicio 2023, por lo que, no resulta exigible al sujeto obligado H. Ayuntamiento de San Andrés Cholula, el tener

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de San Andrés Cholula, Puebla**
 Ponente: **Francisco Javier García Blanco**
 Expediente: **DOT-109/AYTO SAN ANDRÉS CHOLULA-01/2023**

			publicada la información correspondiente al ejercicio 2022.
78	IV (formato A)	Trimestres primero, segundo, tercero y cuarto del ejercicio 2022	En términos de la tabla de actualización y conservación de la información, la fracción IV (formato A) del artículo 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, se actualiza de manera trimestral y sólo se debe conservar publicada la información vigente y del ejercicio en curso, es decir, conforme a la fecha de emisión del presente Dictamen sólo se debe tener publicada la información de los trimestres primero y segundo del año 2023, por lo que, no resulta exigible al sujeto obligado H. Ayuntamiento de San Andrés Cholula, el tener publicada la información correspondiente a los trimestres primero, segundo, tercero y cuarto del ejercicio 2022.
78	IV (formato B)	Trimestres primero, segundo, tercero y cuarto del ejercicio 2022	En términos de la tabla de actualización y conservación de la información, la fracción IV (formato B) del artículo 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, se actualiza de manera trimestral y sólo se debe conservar publicada la información vigente y del ejercicio en curso, es decir, conforme a la fecha de emisión del presente Dictamen sólo se debe tener publicada la información de los trimestres primero y segundo del año 2023, por lo que, no resulta exigible al sujeto obligado H. Ayuntamiento de San Andrés Cholula, el tener publicada la información correspondiente a los trimestres primero, segundo, tercero y cuarto del ejercicio 2022.
78	IV (formato C)	Trimestres primero, segundo, tercero y cuarto del ejercicio 2022	En términos de la tabla de actualización y conservación de la información, la fracción IV (formato C) del artículo 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, se actualiza de manera trimestral y sólo se debe conservar publicada la información vigente y del ejercicio en curso, es decir, conforme a la fecha de emisión del presente Dictamen sólo se debe tener publicada la información de los trimestres primero y segundo del año 2023, por lo que, no resulta exigible al sujeto obligado H. Ayuntamiento de San Andrés Cholula, el tener publicada la información correspondiente a los trimestres primero, segundo, tercero y cuarto del ejercicio 2022.
78	VI (formato A)	Anual, ejercicio 2022	En términos de la tabla de actualización y conservación de la información, la fracción VI (formato A) del artículo 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, se actualiza de manera anual y sólo se debe conservar publicada la información vigente, es decir, conforme a la fecha de emisión del presente Dictamen sólo se debe tener publicada la información del ejercicio 2023, por lo que, no resulta exigible al sujeto obligado H. Ayuntamiento de San Andrés Cholula, el tener publicada la información correspondiente al ejercicio 2022.
78	VI (formato B)	Anual, ejercicio 2022	En términos de la tabla de actualización y conservación de la información, la fracción VI (formato B) del artículo 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, se actualiza de manera anual y sólo se debe conservar publicada la información vigente, es decir, conforme a la fecha de emisión del presente Dictamen sólo se debe tener publicada la información del ejercicio 2023, por lo que, no resulta exigible al sujeto obligado H. Ayuntamiento de San Andrés Cholula, el tener

			publicada la información correspondiente al ejercicio 2022.
78	VI (formato C)	Anual, ejercicio 2022	En términos de la tabla de actualización y conservación de la información, la fracción VI (formato C) del artículo 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, se actualiza de manera anual y sólo se debe conservar publicada la información vigente, es decir, conforme a la fecha de emisión del presente Dictamen sólo se debe tener publicada la información del ejercicio 2023, por lo que, no resulta exigible al sujeto obligado H. Ayuntamiento de San Andrés Cholula , el tener publicada la información correspondiente al ejercicio 2022.
78	VI (formato D)	Anual, ejercicio 2022	En términos de la tabla de actualización y conservación de la información, la fracción VI (formato D) del artículo 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, se actualiza de manera anual y sólo se debe conservar publicada la información vigente, es decir, conforme a la fecha de emisión del presente Dictamen sólo se debe tener publicada la información del ejercicio 2023, por lo que, no resulta exigible al sujeto obligado H. Ayuntamiento de San Andrés Cholula , el tener publicada la información correspondiente al ejercicio 2022.
78	VII	Trimestres primero, segundo, tercero y cuarto del ejercicio 2022	En términos de la tabla de actualización y conservación de la información, la fracción VII del artículo 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, se actualiza de manera trimestral y sólo se debe conservar publicada la información vigente, es decir, conforme a la fecha de emisión del presente Dictamen sólo se debe tener publicada la información del segundo trimestre del ejercicio 2023, por lo que, no resulta exigible al sujeto obligado H. Ayuntamiento de San Andrés Cholula , el tener publicada la información correspondiente a los trimestres primero, segundo, tercero y cuarto del ejercicio 2022.
83	I (formato A)	Trimestres primero, segundo, tercero y cuarto del ejercicio 2022	En términos de la tabla de actualización y conservación de la información, la fracción I (formato A) del artículo 83 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, se actualiza de manera trimestral y sólo se debe conservar publicada la información vigente y las gacetas publicadas durante el ejercicio en curso, es decir, conforme a la fecha de emisión del presente Dictamen sólo se debe tener publicada la información de los trimestres primero y segundo del ejercicio 2023, por lo que, no resulta exigible al sujeto obligado H. Ayuntamiento de San Andrés Cholula , el tener publicada la información correspondiente a los trimestres primero, segundo, tercero y cuarto del ejercicio 2022.
83	I (formato B)	Trimestres primero, segundo, tercero y cuarto del ejercicio 2022	En términos de la tabla de actualización y conservación de la información, la fracción I (formato B) del artículo 83 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, se actualiza de manera trimestral y sólo se debe conservar publicada la información vigente y las gacetas publicadas durante el ejercicio en curso, es decir, conforme a la fecha de emisión del presente Dictamen sólo se debe tener publicada la información de los trimestres primero y segundo del ejercicio 2023, por lo que, no resulta exigible al sujeto obligado H. Ayuntamiento de San Andrés Cholula , el tener publicada la información correspondiente a los trimestres primero, segundo, tercero y cuarto del ejercicio 2022.
83	II (formato A)	Trimestres primero, segundo,	En términos de la tabla de actualización y conservación de la información, la fracción II (formato A) del artículo 83 de la Ley de

	A)	tercero y cuarto del ejercicio 2022	Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, se actualiza de manera trimestral y sólo se debe conservar publicada la información del ejercicio en curso, es decir, conforme a la fecha de emisión del presente Dictamen sólo se debe tener publicada la información de los trimestres primero y segundo del ejercicio 2023, por lo que, no resulta exigible al sujeto obligado H. Ayuntamiento de San Andrés Cholula , el tener publicada la información correspondiente a los trimestres primero, segundo, tercero y cuarto del ejercicio 2022.
83	II (formato B)	Trimestres primero, segundo, tercero y cuarto del ejercicio 2022	En términos de la tabla de actualización y conservación de la información, la fracción II (formato B) del artículo 83 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, se actualiza de manera trimestral y sólo se debe conservar publicada la información del ejercicio en curso, es decir, conforme a la fecha de emisión del presente Dictamen sólo se debe tener publicada la información de los trimestres primero y segundo del ejercicio 2023, por lo que, no resulta exigible al sujeto obligado H. Ayuntamiento de San Andrés Cholula , el tener publicada la información correspondiente a los trimestres primero, segundo, tercero y cuarto del ejercicio 2022.
83	III	Trimestres primero, segundo, tercero y cuarto del ejercicio 2022	En términos de la tabla de actualización y conservación de la información, la fracción III del artículo 83 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, se actualiza de manera trimestral y sólo se debe conservar publicada la información del ejercicio en curso, es decir, conforme a la fecha de emisión del presente Dictamen sólo se debe tener publicada la información de los trimestres primero y segundo del ejercicio 2023, por lo que, no resulta exigible al sujeto obligado H. Ayuntamiento de San Andrés Cholula , el tener publicada la información correspondiente a los trimestres primero, segundo, tercero y cuarto del ejercicio 2022.
83	IV	Trimestres primero, segundo, tercero y cuarto del ejercicio 2022	En términos de la tabla de actualización y conservación de la información, la fracción IV del artículo 83 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, se actualiza de manera trimestral y sólo se debe conservar publicada la información del ejercicio en curso, es decir, conforme a la fecha de emisión del presente Dictamen sólo se debe tener publicada la información de los trimestres primero y segundo del ejercicio 2023, por lo que, no resulta exigible al sujeto obligado H. Ayuntamiento de San Andrés Cholula , el tener publicada la información correspondiente a los trimestres primero, segundo, tercero y cuarto del ejercicio 2022.
83	V	mensual de enero a diciembre del ejercicio 2022	En términos de la tabla de actualización y conservación de la información, la fracción V del artículo 83 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, se actualiza de manera mensual y sólo se debe conservar publicada la información del ejercicio en curso, es decir, conforme a la fecha de emisión del presente Dictamen sólo se debe tener publicada la información de los meses de enero a julio del ejercicio 2023, por lo que, no resulta exigible al sujeto obligado H. Ayuntamiento de San Andrés Cholula , el tener publicada la información correspondiente a los meses de enero a diciembre del ejercicio 2022.
83	VI	Anual, ejercicio	En términos de la tabla de actualización y conservación de la información, la fracción VI del artículo 83 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, se actualiza de manera anual y sólo se debe conservar publicada la información del ejercicio en curso, es decir, conforme a la fecha de emisión del presente Dictamen sólo se debe tener publicada la información del ejercicio 2023, por lo que, no resulta exigible al sujeto obligado H. Ayuntamiento de San Andrés Cholula , el tener publicada la información correspondiente al ejercicio 2022.



Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de San Andrés Cholula, Puebla**
Ponente: **Francisco Javier García Blanco**
Expediente: **DOT-109/AYTO SAN ANDRÉS CHOLULA-01/2023**

	2022	y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, se actualiza de manera anual y sólo se debe conservar publicada la información del ejercicio en curso, es decir, conforme a la fecha de emisión del presente Dictamen sólo se debe tener publicada la información del ejercicio 2023, por lo que, no resulta exigible al sujeto obligado H. Ayuntamiento de San Andrés Cholula, el tener publicada la información correspondiente al ejercicio 2022.
--	------	--

En dicho dictamen la Coordinación Ejecutiva indicó que en los artículos **74; 77 fracciones I, II formatos A y B, III, VII, X formatos A y B, XIII, XIV, XVI formato A, XVII, XVIII, XIX, XX, XXIII formato D, XXXIV formatos A y D cada uno de los semestres primero y segundo del ejercicio 2022; XXXV formatos A, B, y C, XXXIX formato C, XLII formatos A y B, XLV, XLVIII formatos A, B y C, XLIX; 78 fracciones IV formatos A, B y C, VI formato A, B, C y D, VII; 83 fracciones I formatos A y B, II formatos A y B, III, IV, V, VI, todas del ejercicio dos mil veintidós**, en términos de la tabla de actualización y conservación de la información, los mencionados artículos y fracciones sólo deben conservar publicada la información del ejercicio en curso, es decir, conforme a la fecha de emisión del dictamen sólo se debía tener publicada la información del ejercicio dos mil veintitrés, por lo que no resulta exigible al sujeto obligado **Honorable Ayuntamiento de San Andrés Cholula**, el tener publicada la información correspondiente al ejercicio dos mil veintidós.

Y por lo que hace a las fracciones **IX, XII y XXXII**, el sujeto obligado no está constreñido a tener publicadas dichas fracciones ya que por el paso del tiempo han dejado de ser exigibles.

Por lo anterior es preciso mencionar que en la tabla de actualización y conservación de la información de los Lineamientos Técnicos Generales establece que respecto a las obligaciones de transparencia denunciadas su periodo de conservación de la información es la de **Información vigente y del ejercicio en curso**.

Por tanto, en el presente asunto se estudiará el supuesto previsto en la fracción III del artículo Cuadragésimo Cuarto de los Lineamientos Generales que regulan el

Procedimiento de Verificación de Obligaciones de Transparencia, de Denuncia por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia y del Recurso de Revisión, así como de la Notificación y Ejecución de las Medidas de Apremio Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, el cual refiere:

"Cuadragésimo Cuarto. El Pleno del Instituto discutirá sobre la procedencia de la denuncia presentada.

La resolución del Pleno del Instituto deberá...

III. Sobreseyendo, cuando exista una modificación del acto reclamado, independientemente a las sanciones administrativas a que se hiciera acreedor..."

Bajo este orden de ideas, la Coordinación General Ejecutiva, por conducto de la Dirección de Verificación y Seguimiento de este Instituto de Transparencia, emitió el dictamen número DV/458/2023, mediante el cual concluyó que en los artículos **74; 77 fracciones I, II formatos A y B, III, VII, X formatos A y B, XIII, XIV, XVI formato A, XVII, XVIII, XIX, XX, XXIII formato D, XXXIV formatos A y D cada uno de los semestres primero y segundo del ejercicio 2022; XXXV formatos A, B, y C; XXXIX formato C, XLII formatos A y B, XLV, XLVIII formatos A, B y C, XLIX; 78 fracciones IV formatos A, B y C, VI formato A, B, C y D, VII; 83 fracciones I formatos A y B, II formatos A y B, III, IV, V, VI, todas del ejercicio dos mil veintidós, en términos de la tabla de actualización y conservación de la información, los mencionados artículos y fracciones sólo se debe conservar publicada la información del ejercicio en curso, es decir, conforme a la fecha de emisión del presente dictamen sólo se debe tener publicada la información del ejercicio dos mil veintitrés, por lo que, no resulta exigible al sujeto obligado **Honorable Ayuntamiento de San Andrés Cholula**, el tener publicada la información correspondiente al ejercicio dos mil veintidós.**

Dictamen que cumplió con los requisitos establecidos en el numeral Cuadragésimo Segundo de los Lineamientos Generales que Regulan el Procedimiento de Verificación de Obligaciones de Transparencia, de Denuncia por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia y del Recurso de Revisión, así como de la Notificación y Ejecución de las Medidas de Apremio, previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, al contener el área administrativa y funcionario público responsable de generar la información, así como las capturas de pantalla con las que sustentan éstos.

Y por lo que hace a las fracciones IX, XII y XXXII, el sujeto obligado no está constreñido a tener publicadas dichas fracciones ya que por el paso del tiempo han dejado de ser exigibles.

En consecuencia, este Órgano Garante advierte una causal de sobreseimiento; en consecuencia, con fundamento en la fracción III, del numeral Cuadragésimo Cuarto, de los Lineamientos Generales que Regulan el Procedimiento de Verificación de las Obligaciones de Transparencia; de Denuncias por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, y del Recurso de Revisión, así como de la Notificación y Ejecución de las Medidas de Apremio, previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, se determina **SOBRESEER** el presente asunto en relación a los artículos 74; 77 fracciones I, II formatos A y B, III, VII, IX, X formatos A y B, XII, XIII, XIV, XVI formato A, XVII, XVIII, XIX, XX, XXIII formato D, XXXII, XXXIV formatos A y D cada uno de los semestres primero y segundo del ejercicio 2022; XXXV formatos A, B, y C, XXXIX formato C, XLII formatos A y B, XLV, XLVIII formatos A, B y C, XLIX; 78 fracciones IV formatos A, B y C, VI formato A, B, C y D, VII; 83 fracciones I formatos A y B, II formatos A y B, III, IV, V, VI, todas del ejercicio dos mil veintidós, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Por otra parte, al no actualizar otra causal de sobreseimiento en el presente asunto, se estudiará de fondo los artículos, fracciones y periodos restantes.

Quinto. Con el objeto de tener claridad en el tratamiento del tema en estudio, en este punto se transcribirán los hechos acontecidos en el presente asunto.

En primer lugar, el denunciante manifestó lo siguiente:

"EL H. AYUNTAMIENTO NO CUMPLE CON LA PUBLICACION DE SUS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA, CORRESPONDIENTES AL 1ER, 2DO, 3ER. Y 4TO TRIMESTRES DEL 2022, TODA VEZ QUE NO SE VISUALIZA LA INFORMACIÓN..."

Respecto a los artículos 74 y 77 fracciones I, II formatos A y B, III, IV, V, VI, VII, VIII formatos A y B, IX, X formatos A y B, XI, XII, XIII, XIV, XV formatos A y B, XVI formatos A y B, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI formatos A, B y C, XXII, XXIII formatos A, B, C y D, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII formato A y B, XXIX, XXX, XXXI formatos A y B, XXXII, XXXIII, XXXIV formatos A, B, C, D, E, F y G, XXXV formatos A, B y C, XXXVI, XXXVII formatos A y B, XXXVIII formatos A y B, XXXIX formatos A, B, C y D, XL formatos A y B, XLI, XLII formatos A y B, XLIII formatos A y B, XLIV formatos A y B, XLV (ANTERIOR), XLVI formatos A y B, XLVII formatos A, B y C, XLIX; 78 fracciones I formatos A y B, II formatos A y B, III formatos A y B, IV formatos A, B y C, VI formatos A, B, C, D, E, F y G, VII; 83 fracciones I formatos A y B, II formatos A y B, III, IV, V y VI, del ejercicio: 2022; periodo: primero, segundo, tercero y cuarto trimestres.

Por su parte el sujeto obligado al rendir su informe justificado en tiempo y forma legal expresó:

"...ES FALSO EL ACTO RECLAMADO en virtud de que esta Unidad de Transparencia verificó que la totalidad de las obligaciones de transparencia previstas en los formatos correspondientes al artículo 74; 77, fracciones I, IIA, IIB, III, IV, V, VI, VII, VIIIA, VIIIB, IX, XA, XB, XII, XIII, XIV, XVA, XVB, XVIA, XVIB, XVII, XVIII, XIX, XX, XXIA, XXIB, XXIC, XXII, XXIIIA, XXIIIB, XXIIIC, XXIIID, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXVIII A, XXVIII B, XXIX, XXX, XXXIA, XXXIB, XXXII, XXXIII, XXXIVA, XXXIVB, XXXIVC, XXXIVD, XXXIVE, XXXIVF, XXXIVG, XXXVA, XXXVB, XXXVC, XXXVI, XXXVIIA, XXXVII B, XXXVIIIA, XXXVIIIB, XXXIXA, XXXIXB, XXXIXC, XXXIXD, XLA, XLB, XLI, XLIIA, XLIIB, XLIIIA, XLIIIB, XLIVA, XLIVB, XLV (ANTERIOR), XLV, XLVIA, XLVIB, XLVIIIA, XLVIIIB, XLVIIIC, XLIX; 78, fracciones IA; IB, IIA, IIB, IIIA, IIIB, IVA, IVB, IVC, VIA, VIB, VIC, VID, VIE, VIF, VIG, VII; 83, fracciones IA, IB, NA, IIB, III, IV; V y VI, respecto del primero, segundo, tercer y cuarto periodos del ejercicio 2022, se encuentran publicadas y actualizadas..."

En el dictamen inicial con número DV/458/2023, de fecha quince de septiembre de dos mil veintitrés, emitido por la Coordinación General Ejecutiva de este Órgano Garante, se advierte lo siguiente en el **artículo 77 fracciones XXIII inciso B, XXIV, XXVII y XXVIII** de los periodos de dos mil veintidós :

Artículo	Fracción	Periodos	Conclusión
77	XXIII (formato B)	Trimestres primero, segundo, tercero y cuarto del ejercicio 2022	El H. Ayuntamiento de San Andrés Cholula, publica información, sin embargo, se advierte que en la versión pública de los contratos reportados testan la firma y rúbrica de la persona con quien se celebró dicho acto jurídico, sin embargo, dicho dato es público de conformidad con el Criterio de Interpretación SO/001/2019 emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.
77	XXIV	Trimestres primero, segundo, tercero y cuarto del ejercicio 2022	El H. Ayuntamiento de San Andrés Cholula, publica información, sin embargo, se advierte que, los Hipervínculos del formato verificado no remiten a la información correspondiente, vulnerándose así las características de Confiabilidad, Congruencia y Actualidad previstas en las fracciones II, IV y VI del numeral Sexto de los Lineamientos Técnicos Generales, que se refieren a que la información debe ser creíble, fidedigna y sin error, debe mantener relación y coherencia con otra información generada, utilizada y/o publicada por el sujeto obligado.
77	XXVII	Trimestres primero, segundo, tercero y cuarto del ejercicio 2022	El sujeto obligado H. Ayuntamiento de San Andrés Cholula, publica información, sin embargo, se advierte que, los Hipervínculos del formato verificado no remiten a la información correspondiente, vulnerándose así las características de Confiabilidad, Congruencia y Actualidad previstas en las fracciones II, IV y VI del numeral Sexto de los Lineamientos Técnicos Generales, que se refieren a que la información debe ser creíble, fidedigna y sin error, debe mantener relación y coherencia con otra información generada, utilizada y/o publicada por el sujeto obligado.
77	XXVIII (formato B)	Trimestres primero, segundo, tercero y cuarto del ejercicio 2022	El H. Ayuntamiento de San Andrés Cholula, publica información, sin embargo, se advierte que en la versión pública de los contratos reportados testan la firma de la persona con quien se celebró dicho acto jurídico, sin embargo, dicho dato es público de conformidad con el Criterio de Interpretación SO/001/2019 emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

De lo anteriormente expuesto, corresponde a este Instituto determinar si existió o no cumplimiento a la obligación de transparencia señalada en el capítulo III de la Ley de la materia en el Estado de Puebla.

Sexto. En este apartado se valorarán las pruebas ofrecidas por las partes dentro de la presente denuncia.

El denunciante no anunció pruebas por lo que no hay material sobre el cual proveer, y con relación a las anunciadas por el sujeto obligado, se admitieron las siguientes:

- **LA DOCUMENTAL PÚBLICA.** Consistente en la copia certificada del nombramiento de fecha dieciocho de octubre de dos mil veintiuno, suscrito por el presidente municipal del Honorable Ayuntamiento de San Andrés Cholula Puebla.
- **LA DOCUMENTAL PÚBLICA.** Consistente en la copia certificada del acuse de comprobante de procesamiento de carga en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia, en el cual consta la correcta carga de la información correspondiente al artículo 77 fracción VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, desde el día catorce de julio de dos mil veintidós.
- La **DOCUMENTAL PÚBLICA.** Consistentes en las impresiones de pantalla de la Consulta Pública de la Plataforma Nacional de en la copia certificada del acuse de comprobante de procesamiento de carga en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia, en el cual consta la correcta carga de la información correspondiente al artículo 77 fracción VI de la

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, desde el día catorce de julio de dos mil veintidós

- **LAS DOCUMENTALES PÚBLICAS.** - Consistentes en las impresiones de pantalla de la Consulta Pública de la Plataforma Nacional de Transparencia, en las cuales consta y obra la información publicada, actualizada y disponible correspondiente a las Obligaciones de Transparencia previstas en los formatos correspondientes al artículo 74; 77, fracciones I, IIA, IIB, III, IV, IV, VI, VII, VIIIA, VIIIB, IX, XA, XB, XII, XII, XIII, XIV, XVA, XVB, XVIA, XVIB, XVII, XVIII, XIX, XX, XXIA, XXIB, XXIC, XXII, XXIIIA, XXIIIB, XXIIIC, XXIIID, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII,A, XXVIIIB, XXIX, XXX, XXXIA, XXXIB, XXXII, XXXIII, XXXIVA, XXXIVB, XXXIVC, XXXIVD, XXXIVE, XXXIVF, XXXIVG, XXXVA, XXXVB, XXXVC, XXXVI, XXXVIIA, XXXVIIIB, XXXVIII, XXXVIIIIB, XXXIXA, XXXIXB, XXXIXC, XXXIXD, XLA, XLB, XLI, XLIIA, XLIIB, XLIIIA, XLIIIB, XLIVA, XLIVB, XLV (ANTERIOR), XLV, XLVIA, XLVIB, XLVIIIA, XLVIIIB, XLVIIIC, XLIX; 78, fracciones IA; IB, IIA, IIB, IIIA, IIIB, IVA, IVB, IVC, VIA, VIB, VIC, VID, VIE, VIF, VIG, VII; 83, fracciones IA, IB, NA, IIB, III, IV;V y VI, respecto del primero, segundo, tercer y cuarto periodos del ejercicio 2022.
- **INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.** - Consistente en todo aquello que obre en autos y que de su análisis se desprenda beneficio al Sujeto Obligado'.
- **PRESUNCIONAL LEGAL.** - Consistente en todo aquello que la Ley establece expresamente, y las consecuencias que nacen inmediata y directamente de la Ley.
- **PRESUNCIONAL HUMANA.** - Consistente en todos aquellos hechos debidamente probados, que favorezcan al Sujeto Obligado.

Con relación a las documentales públicas e instrumental de actuaciones, se tienen por desahogadas por su propia y especial naturaleza, en términos de lo dispuesto

por los artículos 265, 266 y 267, del Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Puebla, de aplicación supletoria de conformidad con el numeral 9, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Respecto a la presuncional, en su doble aspecto, se tiene por desahogada en términos de los artículos 350 y 351, del Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Puebla, aplicado supletoriamente al diverso 9, de la Ley de la Materia.

Séptimo. En el presente caso, se observa que el día ocho de febrero de dos mil veintitrés, el denunciante remitió electrónicamente a este Órgano Garante una denuncia por incumplimiento de la Obligaciones de Transparencia en contra del Honorable Ayuntamiento de San Andrés Cholula, Puebla, en el cual alegaba que dicho ayuntamiento no había publicado el artículo **77 fracción XXIII formato B, XXIV, XXVII y XXVIII formato B de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, respecto a todos los periodos de dos mil veintidós** y el sujeto obligado al rendir su informe justificado expresó que se encontraba publicada la obligación de transparencia antes citada.

Una vez establecido lo anterior y para mejor entendimiento de la resolución en este apartado será estudiado el **77 fracción XXIII formato B, XXIV, XXVII y XXVIII formato B de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, respecto a todos los periodos de dos mil veintidós** en los términos siguientes:

En el dictamen inicial con número DV/458/2023, de fecha quince de septiembre de dos mil veintitrés, el área de la Coordinación General Ejecutiva de este Organismo Garante, señaló que el sujeto obligado publica la información

requerida en los artículos 77 fracción XXIII formato B, XXIV, XXVII y XXVIII formato B de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, respecto a todos los periodos de dos mil veintidós, con inconsistencias conforme a la ley de la materia.

Dictamen que cumplió con todos los requisitos establecidos en el numeral Cuadragésimo Segundo, de los Lineamientos Generales que Regulan el Procedimiento de Verificación de Obligaciones de Transparencia y del Recurso de Revisión, así como de la Notificación y Ejecución de las Medidas de Apremio, previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, al contener el área administrativa y funcionario público responsable de generar la información, así como las capturas de pantalla con las que sustentan éstos.

Asimismo, con el objeto de verificar lo señalado por el dictamen de referencia, se realizó una verificación a la Plataforma Nacional de Transparencia, en lo que respecta al sujeto obligado correspondiente, a la fecha de esta resolución, sobre el artículo **77 fracción XXIII formato B, XXIV, XXVII y XXVIII formato B de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, respecto a todos los periodos de dos mil veintidós**, misma que confirmó lo observado por la Coordinación General Ejecutiva en su dictamen DV/458/2023.

Por tanto y al tomar en consideración de manera literal el dictamen de verificación ya citado, quedó acreditado que el sujeto obligado incumplió con su obligación general señalada los artículos **77 fracción XXIII formato B, XXIV, XXVII y XXVIII formato B de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, respecto a todos los periodos de dos mil veintidós**; en consecuencia, con fundamento en lo dispuesto en la fracción II, del numeral Cuadragésimo Cuarto de los Lineamientos Generales que Regulan el Procedimiento de Verificación de Obligaciones de Transparencia y del Recurso de

Revisión así como de la Notificación y Ejecución de las Medidas de Apremio, previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia presentada es **FUNDADA**, al acreditarse la falta de publicación de la obligación común, establecida en el artículo **77 fracción XXIII formato B, XXIV, XXVII, y XXVIII formato B de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, respecto a todos los periodos de dos mil veintidós**; por lo que, el sujeto obligado deberá llevar a cabo la publicación de dicha obligación de transparencia en los términos establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública el Estado de Puebla, los Lineamientos Técnicos Generales y a la Tabla de Actualización y Conservación de la Información.

En ese sentido se apercibe al sujeto obligado para el efecto que, de no dar cumplimiento, a la presente resolución, se hará acreedor a una medida de apremio de las que señala el artículo 189, fracción III, de la Ley de la materia; lo anterior, con la finalidad de garantizar la publicidad de la información ya referida.

Octavo. En este considerando se estudiará las obligaciones de transparencia denunciadas, consistente en los artículos 77 y 78, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, conforme la siguiente tabla:

Artículo	Fracción	Periodo
77	IV	Anual, ejercicio 2022
77	V	Trimestres primero, segundo, tercero y cuarto del ejercicio 2022
77	VI	Trimestres primero, segundo, tercero y cuarto del ejercicio 2022

77	VIII (formato A)	Trimestres primero, segundo, tercero y cuarto del ejercicio 2022
77	VIII (formato B)	Trimestres primero, segundo, tercero y cuarto del ejercicio 2022
77	XI	Trimestres primero, segundo, tercero y cuarto del ejercicio 2022
77	XV (formato A)	Trimestres primero, segundo, tercero y cuarto del ejercicio 2022
77	XV (formato B)	Trimestres primero, segundo, tercero y cuarto del ejercicio 2022
77	XVI (formato B)	Trimestres primero, segundo, tercero y cuarto del ejercicio 2022
77	XXI (formato A)	Anual, ejercicio 2022
77	XXI (formato B)	Trimestres primero, segundo, tercero y cuarto del ejercicio 2022
77	XXI (formato C)	Anual, ejercicio 2022
77	XXII	Trimestres primero, segundo, tercero y cuarto del ejercicio 2022
77	XXIII (formato A)	Anual, ejercicio 2022
77	XXIII (formato C)	Trimestres primero, segundo, tercero y cuarto del ejercicio 2022
77	XXV	Anual, ejercicio 2022
77	XXVI	Trimestres primero, segundo, tercero y cuarto del ejercicio 2022
77	XXVIII (formato A)	Trimestres primero, segundo, tercero y cuarto del ejercicio 2022
77	XXIX	Trimestres primero, segundo, tercero y cuarto del ejercicio 2022
77	XXX	Trimestres primero, segundo, tercero y cuarto del ejercicio 2022

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de San Andrés
Cholula, Puebla**
Ponente: **Francisco Javier García Blanco**
Expediente: **DOT-109/AYTO SAN ANDRÉS CHOLULA-
01/2023**

77	XXXI (formato A)	Trimestres primero, segundo, tercero y cuarto del ejercicio 2022
77	XXXI (formato B)	Trimestres primero, segundo, tercero y cuarto del ejercicio 2022
77	XXXIII	Trimestres primero, segundo, tercero y cuarto del ejercicio 2022
77	XXXIV (formato B)	Semestres primero y segundo del ejercicio 2022
77	XXXIV (formato C)	Semestres primero y segundo del ejercicio 2022
77	XXXIV (formato E)	Semestres primero y segundo del ejercicio 2022
77	XXXIV (formato F)	Semestres primero y segundo del ejercicio 2022
77	XXXIV (formato G)	Semestres primero y segundo del ejercicio 2022
77	XXXVI	Trimestres primero, segundo, tercero y cuarto del ejercicio 2022
77	XXXVII (formato A)	Trimestres primero, segundo, tercero y cuarto del ejercicio 2022
77	XXXVII (formato B)	Trimestres primero, segundo, tercero y cuarto del ejercicio 2022
77	XXXVIII (formato A)	Trimestres primero, segundo, tercero y cuarto del ejercicio 2022
77	XXXVIII (formato B)	Trimestres primero, segundo, tercero y cuarto del ejercicio 2022
77	XXXIX (formato A)	Semestres primero y segundo del ejercicio 2022
77	XXXIX (formato B)	Semestres primero y segundo del ejercicio 2022
77	XXXIX (formato D)	Trimestres primero, segundo, tercero y cuarto del ejercicio 2022
77	XL (formato A)	Anual, ejercicio 2022
77	XL (formato B)	Anual, ejercicio 2022

	B)	
77	XLI	Trimestres primero, segundo, tercero y cuarto del ejercicio 2022
77	XLIII (formato A)	Trimestres primero, segundo, tercero y cuarto del ejercicio 2022
77	XLIII (formato B)	Trimestres primero, segundo, tercero y cuarto del ejercicio 2022
77	XLIV (formato A)	Semestres primero y segundo del ejercicio 2022
77	XLIV (formato B)	Semestres primero y segundo del ejercicio 2022
77	XLV (ANTERIOR)	Periodo anual 2022
77	XLVI (formato A)	Trimestres primero, segundo, tercero y cuarto del ejercicio 2022
77	XLVI (formato B)	Trimestres primero, segundo, tercero y cuarto del ejercicio 2022
78	I (formato A)	Sexenal (01/12/2018 a 30/09/2024)
78	I (formato B)	Anual, ejercicio 2022
78	II (formato A)	Anual, ejercicio 2022
78	II (formato B)	Anual, ejercicio 2022
78	III (formato A)	Trimestres primero, segundo, tercero y cuarto del ejercicio 2022
78	III (formato B)	Trimestres primero, segundo, tercero y cuarto del ejercicio 2022
78	VI (formato E)	Trimestres primero, segundo, tercero y cuarto del ejercicio 2022
78	VI (formato F)	Trimestres primero, segundo, tercero y cuarto del ejercicio 2022
78	VI (formato G)	Trimestres primero, segundo, tercero y cuarto del ejercicio 2022

Ahora bien, tal como se ha venido estableciendo en la presente resolución el denunciante interpuso la presente denuncia, en virtud de que manifestó que el sujeto obligado no había publicado los artículos 77 y 78 de las fracciones, formatos y periodos antes citados.

Por su parte el sujeto obligado al rendir su informe justificado en tiempo y forma legal expresó que la información se encontraba publicada correctamente.

Bajo este orden de ideas, se solicitó a la Coordinación General Ejecutiva de este Órgano Garante un dictamen mismo que fue asignado con el número DV/458/2023, el cual indicó que el sujeto obligado **SÍ** publicó la información correspondiente a los **artículos 77 fracciones IV, V, VI, VIII formatos A y B, XI, XV formatos A y B, XVI formato B, XXI formatos A, B y C, XXII, XXIII formatos A y C, XXV, XXVI, XXVIII formato A, XXIX, XXX, XXXI formato A y B, XXXIII, XXXIV formatos B, C, E, F y G, XXXVI, XXXVII formatos A y B, XXXVIII formatos A y B, XXXIX formatos A, B y D, XL formatos A y B, XLI, XLIII formatos A y B, XLIV formatos A y B, XLV (ANTERIOR), XLVI formatos A y B; 78 fracciones I formatos A y B, II formatos A y B, III formatos A y B, VI formatos E, F y G, del ejercicio dos mil veintidós, periodo: primero, segundo, tercero y cuarto trimestres** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por el numeral Cuadragésimo Cuarto, fracción I, de los Lineamientos Generales que Regulan el Procedimiento de Verificación de Obligaciones de Transparencia y del Recurso de Revisión, así como de la Notificación y Ejecución de las Medidas de Apremio, previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, es **INFUNDADA** la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, respecto a los **artículos 77 fracciones IV, V, VI, VIII formatos A y B, XI, XV formatos A y B, XVI formato B, XXI formatos A, B y C, XXII, XXIII formatos A y**

C, XXV, XXVI, XXVIII formato A, XXIX, XXX, XXXI formato A y B, XXXIII, XXXIV formatos B, C, E, F y G, XXXVI, XXXVII formatos A y B, XXXVIII formatos A y B, XXXIX formatos A, B y D, XL formatos A y B, XLI, XLIII formatos A y B, XLIV formatos A y B, XLV (ANTERIOR), XLVI formatos A y B; 78 fracciones I formatos A y B, II formatos A y B, III formatos A y B, VI formatos E, F y G, del ejercicio dos mil veintidós, periodo: primero, segundo, tercero y cuarto trimestres de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

PUNTOS RESOLUTIVOS.

Primero. Se **SOBRESEE** la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, respecto a los artículos **74; 77 fracciones I, II formatos A y B, III, VII, IX, X formatos A y B, XII, XIII, XIV, XVI formato A, XVII, XVIII, XIX, XX, XXIII formato D, XXXII, XXXIV formatos A y D cada uno de los semestres primero y segundo del ejercicio 2022; XXXV formatos A, B, y C, XXXIX formato C, XLII formatos A y B, XLV, XLVIII formatos A, B y C, XLIX; 78 fracciones IV formatos A, B y C, VI formato A, B, C y D, VII; 83 fracciones I formatos A y B, II formatos A y B, III, IV, V, VI, todas del ejercicio dos mil veintidós, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, por las razones y los efectos establecidos en el considerando CUARTO.**

Segundo. Se declara **FUNDADA** la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, respecto al numeral **77 fracción XXIII formato B, XXIV, XXVII y XXVIII formato B de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, respecto a todos los periodos de dos mil veintidós, por las razones y los efectos establecidos en el considerando SÉPTIMO.**

Tercero. Se declara **INFUNDADA** la denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia, respecto al **artículos 77 fracciones IV, V, VI, VIII formatos A y B, XI, XV formatos A y B, XVI formato B, XXI formatos A, B y C, XXII, XXIII formatos A y C, XXV, XXVI, XXVIII formato A, XXIX, XXX, XXXI formato A y B, XXXIII, XXXIV formatos B, C, E, F y G, XXXVI, XXXVII formatos A y B, XXXVIII formatos A y B, XXXIX formatos A, B y D, XL formatos A y B, XLI, XLIII formatos A y B, XLIV formatos A y B, XLV (ANTERIOR), XLVI formatos A y B; 78 fracciones I formatos A y B, II formatos A y B, III formatos A y B, VI formatos E, F y G, del ejercicio dos mil veintidós, periodo: primero, segundo, tercero y cuarto trimestres, por las razones expuestas en el considerando OCTAVO.**

Cuarto. Cúmplase la presente resolución en un término que no exceda de quince días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al de su notificación.

Quinto. Se requiere al sujeto obligado para que, a través de la Unidad de Transparencia, dé estricto cumplimiento a la resolución, debiendo informar a esta Autoridad su cumplimiento, en un plazo no mayor de tres días hábiles.

Sexto. Se instruye al Coordinador General Jurídico, para que a más tardar en diez hábiles siguientes de haber recibido el informe a que se alude en el resolutivo que antecede, verifique el cumplimiento de la resolución y proceda conforme lo establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y los Lineamientos Generales que regulan el Procedimiento de Verificación de Obligaciones de Transparencia, de Denuncia por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia y del Recurso de Revisión, así como de la

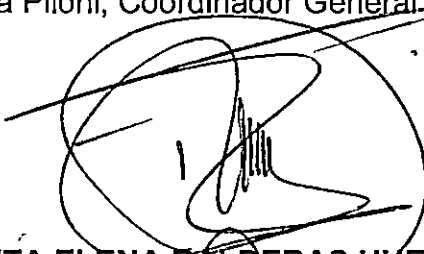


Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de San Andrés Cholula, Puebla**
Ponente: **Francisco Javier García Blanco**
Expediente: **DOT-109/AYTO SAN ANDRÉS CHOLULA-01/2023**

Notificación y Ejecución de las Medidas de Apremio Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Notifíquese la presente resolución al denunciante en el medio que señaló para ello y por oficio al Titular de la Unidad de Transparencia del Honorable Ayuntamiento de San Andrés Cholula, Puebla.

Así lo resolvieron por **UNANIMIDAD** de votos los Comisionados del Instituto de Transparencia Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, **RITA ELENA BALDERAS HUESCA; FRANCISCO JAVIER GARCIA BLANCO y NOHEMI LEON ISLAS**, siendo el ponente el segundo de los mencionados, en Sesión Ordinaria de Pleno celebrada en la Heroica Puebla Zaragoza, el día veintidós de mayo de dos mil veinticuatro, asistidos por Héctor Berra Piloni, Coordinador General Jurídico.


RITA ELENA BALDERAS HUESCA
COMISIONADA PRESIDENTE.


NOHEMI LEON ISLAS.
COMISIONADA


FRANCISCO JAVIER GARCIA BLANCO
COMISIONADO


HÉCTOR BERRA PILONI.
COORDINADOR GENERAL JURÍDICO.

La presente hoja forma parte conducente de la resolución dictada en el expediente número DOT-109/AYTO SAN ANDRÉS CHOLULA-01/2023, en Sesión Ordinaria de Pleno celebrada en la Heroica Puebla Zaragoza, el día veintidós de mayo de dos mil veinticuatro.